

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anuncio, 0'50

Año II

Viernes 2 de julio de 1937

Núm. 255

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Constituyendo una Comisión Mixta que propondrá a la Junta Técnica del Estado las normas a las que deberá ajustarse el traspaso al Estado de los servicios económicos en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya
- Orden.—Dictando reglas para el abono al Tesoro público de cuantas cantidades se adeuden al Estado.
- Orden.—Disponiendo cómo debe efectuarse la facultad interventora en la Ordenación de pagos concedida a las Delegaciones de Hacienda, por virtud del Decreto número 8 de la Junta de Defensa Nacional.
- Orden.—Ampliando con un nuevo Vocal el Comité Sindical de Yute.
- Orden.—Declarando cesante al Inspector Auxiliar de Trabajo, D. Reinando Gómez Soria.
- Orden.—Idem idem al Idem D. Luis Casado Loria
- Orden.—Idem idem a la Idem doña Angela Vázquez Isabel.
- Orden.—Idem idem al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Ramón Prieto Bancos.

Gobierno General

- Orden.—Prorrogando por un trimestre los Presupuestos de las Fundaciones Benéficas.

Secretaría de Guerra

Academias de Alféreces provisionales

- Orden.—Concediendo el plus diario de 1'10 pesetas a los alumnos de las Academias de Alféreces provisionales, en la forma que indica.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

- Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Agustín Sánchez Sanz y otros.

Ascensos

- Orden.—Confiere el ascenso inmediato a los Tenientes de Caballería D. Raimundo Udaeta París y otros.
- Orden.—Idem idem al Capitán de Ingenieros D. José del Castillo Bravo.

- Orden.—Idem al Teniente de Ingenieros D. Francisco Norte Ramón.

Asimilaciones

- Orden.—Confiere asimilación de Veterinarios terceros a D. Angel Machi Sánchez y otros.

Bajas

- Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Teniente de Artillería D. Antonio López Coletty.

Conductores automovilistas

- Orden.—Nombrando conductores del Servicio de Automovilismo del Ejército a Manuel Otero Candelas y otros.

Destinos

- Orden.—Destinando al Ejército del Centro al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Félix Pérez Gluck.
- Orden.—Idem idem al idem al Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Eduardo de Fuentes.
- Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales D. Arturo Pérez Laureiro y otros pasen a los destinos que señala.
- Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales D. Julio Suárez López-Pando y otros pasen a los destinos que indica.
- Orden.—Idem que los Alféreces provisionales de Infantería D. Francisco Piñero Carrión y otros pasen a los destinos que señala.
- Orden.—Destinando al 6.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Caballería, retirado, D. Benigno Aguirre Erdocia.
- Orden.—Idem a la Circunscripción Occidental de Marruecos al Teniente de Artillería, retirado, D. Segismundo Sánchez Aguado.
- Orden.—Idem al Arma de Aviación al Alférez de Artillería D. Federico San Felú.
- Orden.—Idem al Ejército de Marruecos al Comandante de Ingenieros D. Victor Galán Díaz.
- Orden.—Rectifica la de 25 de abril último (B. O. núm. 191) referente al Alférez provisional de Ingenieros D. Juan López Alvarez, en el sentido de que cesa como agregado al Batallón Zapadores número 7, quedando destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- Orden.—Destinando al Ejército del

- Norte al Alférez provisional de Ingenieros D. Antonio Trueba Gómez.
- Orden.—Idem al Batallón Zapadores número 8 al Alférez provisional de Ingenieros D. José Luis Aramburu Topete

- Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales de Intendencia D. Antonio González García y otros, pasen a los destinos que señala.

- Orden.—Destinando como escribientes a la Delegación gubernativa de Iñi a los soldados que indica.

Habilitaciones

- Orden.—Habilitando para ejercer el empleo superior al Capitán de Infantería D. José Moreno Muñoz
- Orden.—Idem idem al Capitán de Caballería, retirado, D. Francisco Sánchez del Pozo y España.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden.—Ascendiendo al empleo inmediato a los Oficiales de Complemento de Caballería D. José Cordech Sentmenat y otros
- Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Artillería D. Juan Artamendi Arluçaga y otros.
- Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Intendencia don Luis Paracuellos Ortal y otro.

Destinos

- Orden.—Dispone que los Oficiales de Complemento de Infantería D. Antonio Gil Enciso y otro, pasen a los destinos que indica.

SECCION DEL AIRE

Instrucción

- Orden.—Designando el person al que debe asistir al curso de Oficiales de Aeródromo D. José María Velasco Torres y otros.
- Orden.—Idem idem al curso de Pilotos, a D. Rogelio García de Juan y otros.

Anuncios Oficiales

- Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas
- Comisión Depuradora en la Universidad de Zaragoza.—Citación.

Administración de Justicia

- Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: El Decreto-ley de 23 del corriente mes, al dejar sin efecto en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya el régimen económico concertado con sus Diputaciones, encomendó a la Junta Técnica del Estado la adopción de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus preceptos.

Esas disposiciones ofrecen dos modalidades distintas. Unas, afectan estricta y exclusivamente a esta Junta y habrán de dictarse en la forma que los servicios aconsejen, por referirse de manera singular a las actuaciones que a partir de la cesación del Concierto, haya de realizar la Administración pública para la debida implantación en Vizcaya y Guipúzcoa del nuevo régimen, implantación a la que han de proceder desde luego las oficinas provinciales. Otras, por corresponder principalmente al traspaso de servicios de las Diputaciones al Estado—y en algún caso a gravámenes, dentro de cuyo período impositivo pueda estar comprendida la fecha de 1.º de julio—han de guardar con las referidas Corporaciones una relación que el Decreto Ley ha previsto, al ordenar, con un gran espíritu de consideración, que esas normas reguladoras del tránsito de uno a otro régimen, se lijen por la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con Diputaciones interesadas.

Para dar cumplimiento a este último precepto, se encarga la propuesta de aquellas normas a una Comisión Mixta que, bajo la presidencia del Gobernador civil de Guipúzcoa—por tener que realizarse en San Sebastián estos trabajos, dadas las especiales atenciones que hoy reclama Vizcaya—, e integrada por representantes del Estado y de las Diputaciones interesadas, pueda llevar a cabo la labor que se le encomienda con la rapidez que permita el acabado estudio de los problemas que habrán de examinarse.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Se constituye en San Sebastián una Comisión Mixta que, formada por representantes de la Administración del Estado y de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya y presidida por el Gobernador Civil de Guipúzcoa, propondrá a la Junta Técnica del Estado, en el plazo máximo de treinta días, las normas a las cuales deba en su opinión ajustarse el traspaso al Estado de los servicios que, por razón del Concierto económico establecido con dichas provincias y derogado por el Decreto-Ley de 23 del corriente mes, venían dependiendo de las dos citadas Diputaciones Provinciales.

Igualmente habrán de preveer dichas normas posibles casos de duda, que como consecuencia del tránsito de uno a otro régimen, pudieran presentarse en relación con liquidaciones o exacciones de orden tributario.

Segundo. La representación del Estado en dicha Comisión estará constituida por un Vocal de su Junta Técnica y el Delegado de Hacienda de Guipúzcoa y la de las Diputaciones interesadas, por un Diputado provincial de cada una de ellas.

Será Presidente de esa Comisión el Gobernador Civil de Guipúzcoa, y actuará como Secretario con voz, pero sin voto, un Abogado del Estado designado al efecto por V. E.

Todos los miembros de la Comisión Mixta que por la presente Orden se crea, podrán, por conducto de su Presidente, requerir aquellas colaboraciones de carácter técnico o especialización administrativa que consideren oportunas, a cuyo efecto las distintas Comisiones de esta Junta Técnica prestarán las debidas e inmediatas facilidades, y.

Tercero. Una vez acordadas las normas a que se refiere el número primero de esta Orden, se elevarán a esta Presidencia, pudiendo, en el caso de no existir unanimidad en la propuesta, hacer constar por escrito su opinión, si así lo juzgase preciso, el Vocal o Vocales que disientan del acuerdo adoptado.

Estos escritos se acompañarán a la propuesta que la Comisión mixta formule, elevándose a esta Presidencia por conducto de la de dicha Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: A fin de lograr con la máxima urgencia la percepción por el Tesoro público de cuantas cantidades se adeudan al Estado, independientemente de las contribuciones, impuestos y tasas, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión, dispongo lo siguiente:

1.º Todas las personas individuales o jurídicas que en el día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fuesen deudoras al Tesoro público por concepto distinto del de contribuyente, deberán efectuar sus pagos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha indicada, a cuyo efecto habrán de acompañar como justificantes de la razón de ser los respectivos ingresos, las oportunas declaraciones juradas, que se presentarán en las Delegaciones de Hacienda competentes, y si esto no fuese posible ante la que libremente elijan. La obligación de presentar las referidas declaraciones y la de recaudar los consiguientes pagos en el plazo marcado, alcanzarán no solo a los casos en que estuviere determinada reglamentariamente la necesidad de que los interesados manifestasen por sí mismos la cuantía de sus débitos, sino también a todos aquéllos en que se precisaba, en circunstancias normales, el requerimiento de la Administración.

Para las deudas de igual clase que vayan naciendo con posterioridad a la fecha de la presente Orden registrarán las mismas normas consignadas en el párrafo anterior, si bien computándose el término de veinte días hábiles, a partir de los correspondientes vencimientos.

Si por causa de notoria justicia, no pudiesen los intere-

sados satisfacer sus deudas en el término indicado, lo harán constar así en sus declaraciones, ofreciendo las pruebas pertinentes y solicitando los aplazamientos o fraccionamientos que consideren indispensables, que únicamente podrán ser otorgados, por la Presidencia de la Junta Técnica, con informe de las dependencias provinciales.

2.º Se hallan comprendidos en el número anterior:

a) Los perceptores de libramientos a justificar que hubiesen sido expedidos con anterioridad al Movimiento Nacional o en su caso a la fecha de la liberación del territorio de que se trate, cualquiera que fuese el Centro que los autorizase y el Organismo ante el que se hubieren de acreditar, una vez vencido el plazo. Estos perceptores reintegrarán los sobrantes que les resulten, e ingresarán además los impuestos correspondientes, de forma que la cuantía del libramiento cobrado se halle perfectamente demostrada.

b) Los deudores al Tesoro, por cantidades satisfechas por éste a título de reintegro, reembolso o amortización, con anterioridad al 18 de julio último, como las anticipaciones a las Compañías de Ferrocarriles, con arreglo al Decreto de 15 de octubre de 1920; los préstamos concedidos al amparo de la legislación especial para casas baratas y económicas; los procedentes de adelantos a las Corporaciones locales; los correspondientes a auxilios a la prensa periódica, y los demás que se hayan otorgado por el Estado para otros fines, reembolsables de una sola vez o a plazos, siempre que se halle vencida la obligación, o desde que vaya venciendo para lo sucesivo.

c) Los deudores en virtud de anticipos satisfechos por el Estado para sostenimiento de organismos que han de ser costeados por las entidades a quienes afectan, tales como las asignaciones de las Compañías de Ferrocarriles y de Seguros, para gastos de inspección; y

d) Las deudas por conceptos análogos a los comprendidos en los apartados anteriores, y,

en general, todas las que respondan a reintegros de anticipos hechos por el Tesoro o impliquen recursos eventuales del mismo.

3.º Los organismos oficiales que posean datos o antecedentes de las deudas expresadas, deberán comunicarlos, sin dilación, a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, cuidando, en especial las oficinas provinciales del Ramo, de realizar cuantas gestiones coadyuven al más eficaz cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

4.º Los mandamientos de pago a que se refiere el apartado a) del número 2.º se justificarán provisionalmente ante la Intervención de Hacienda en que se hicieron efectivos, si se hallare en territorio liberado, y, en caso contrario, en la que libremente elija el perceptor.

La justificación de los mandamientos pertenecientes a Guerra y Marina se efectuará, con el mismo carácter provisional, en las intervenciones civiles de Guerra o Marina, según proceda.

5.º La Administración utilizará los medios adecuados para el descubrimiento de los débitos de que trata, y castigará las ocultaciones con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926. La misma sanción será aplicada a aquellos perceptores de libramientos que, vencido el plazo de justificación o el que se concede por esta Orden, retuvieran en su poder las cantidades no invertidas de los mismos, sin que sea obstáculo para el reintegro el no haberse ejecutado la obra o el servicio determinantes del pago.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Concedida a las Delegaciones de Hacienda la ordenación de pagos, por Decreto número 8 de la Junta de Defensa Nacional de 25 de julio de 1936—lo que supone implícita-

mente la atribución de facultades interventoras de dicha ordenación a los Interventores de Hacienda, ya que procepidivamente fiscalizan todo pago acordado por aquellas dependencias—precisase que esta función se lleve a efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de mayo de 1891—en lo que no se oponga a la legislación en vigor—y especialmente a lo prevenido en el apartado 7.º del citado precepto, a cuyo fin, y conformándome con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º Los Interventores de las Delegaciones de Hacienda y los Interventores civiles de Guerra y Marina, exigirán la presentación de las cuentas de pagos a justificar dentro del plazo de tres meses concedido por el artículo 8.º de la Ley de 28 de febrero de 1873, dando cuenta a esta Comisión de Hacienda cuando sean ineficaces sus gestiones, para que adopte las resoluciones procedentes.

2.º Los Interventores examinarán si aparece justificada la inversión y exigirán, si procediere, los intereses de demora correspondientes por el retraso en el reintegro de cantidades, enviando dichas cuentas a la aprobación de la Comisión correspondiente de la Junta Técnica, o del organismo del Estado que haya dispuesto el pago.

3.º Para vigilar debidamente este servicio, se llevará por las oficinas interventoras el Auxiliar de cuentas corrientes por pagos a justificar a que se refiere el artículo 102 del mencionado Reglamento, abriéndose cuenta a los expedidos a partir del 18 de julio último y a los librados con anterioridad por las Ordenaciones secundarias y cuya existencia fuera conocida por las oficinas provinciales y que se hallen pendientes de justificación.

4.º Dentro de los diez primeros días de cada mes, a partir del próximo julio, remitirán las oficinas interventoras a esa Comisión de Hacienda los datos siguientes:

a) Relación de los mandamientos de pago «a justificar» que lo han sido durante el mes,

con expresión del nombre del perceptor, importe del mandamiento y cantidad reintegrada; y

b) Relación de los mandamientos de idéntica naturaleza cuyo plazo de justificación se halle vencido, sin haberse llevado ésta a efecto, con expresión del nombre del perceptor, importe, concepto del pago y fecha en que se hizo efectivo; y

5.º Las oficinas interventoras a que se refiere la presente Orden, cuidarán de su más exacto cumplimiento, dando cuenta por escrito a esa Comisión del conocimiento de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

La incorporación de la Zona fabril de Vizcaya a la Economía Nacional y especialmente las fábricas de yute en ella enclavadas, hace necesario la ampliación de los Vocales en el Comité Sindical del Yute, con un representante de las mismas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El Comité que se establece en el artículo 2.º de la Orden de 7 de junio, queda ampliado con un nuevo Vocal delegado por la Industria de Hílados de Vizcaya.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

En cumplimiento del Decreto núm. 93, y de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, D. Reinaldo Gómez Sorria, Inspector Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación provincial de Toledo.

Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto núm. 93, y de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante,

por abandono injustificado de destino, D. Luis Casado Leria, Inspector-Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Toledo.

Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto núm. 93, y de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, D.ª Angela Vázquez Isabel, Inspector -Auxiliar de Trabajo con destino en la Delegación Provincial de Toledo.

Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Ramón Prieto Bances, y de conformidad con el Decreto de 3 de diciembre último, en relación con la Orden de 26 de octubre anterior, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer la cesantía del mencionado Profesor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

los Presupuestos correspondientes al ejercicio de 1937.

En atención a ello, este Gobierno General, para no dejar sin ley económica a las referidas Fundaciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entenderán prorrogados por un nuevo trimestre, que expirará el 30 de septiembre próximo venidero, los Presupuestos de las Fundaciones Benéficas que no hayan remitido los correspondientes al actual ejercicio para su aprobación.

2.º Que asimismo quedarán prorrogados los de aquellas otras que, habiéndoles remitido a este Gobierno General, han sido devueltos para subsanación de defectos o no han sido aún aprobados.

3.º Que tanto las Fundaciones que se encuentren en el número 1.º, como en el número 2.º, deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno, el Presupuesto correspondiente al año de 1937, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL del Estado Español, advirtiendo que serán exigidas las responsabilidades correspondientes a las Fundaciones que no cumplieren esta disposición, que deberá ser vigilada con máximo cuidado por las Juntas provinciales respectivas.

Valladolid 30 de junio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Gobierno General

Orden

Las Ordenes dadas por este Gobierno General en 31 de diciembre de 1936 y 29 de marzo de 1937 prorrogando los Presupuestos de las Fundaciones Benéficas, no han sido bastante para que todas cumplieran con la reglamentaria obligación de formular el Presupuesto correspondiente al presente año, sino que por el contrario, son varias las que interesan nueva prórroga de plazo para la presentación de

Secretaría de Guerra

Ordenes

Academias de Alféreces Provisionales

Ante la proximidad de los cursillos para Alféreces provisionales de Infantería y Artillería y en analogía con lo prevenido en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo último (B. O. núm. 208), se dispone lo que sigue:

1.º Se concede a todos los individuos de tropa del Ejército que asistan a dichos cursillos, el plus diario de 1,10 pesetas, a

que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de, con él, completar el haber de tres pesetas diarias, con el objeto de que puedan dedicarse 2,50 a la comida (con independencia del pan, que es sin cargo) y 0,50 en mano.

A los Milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres pesetas.

2.º Cuando emprendan el viaje para incorporarse a los cursillos, serán socorridos por sus Unidades respectivas hasta fin de julio próximo, quedando obligados, sin pretexto alguno, a entregar en su respectiva Academia, la cantidad correspondiente hasta fin de julio, a razón de 2,50 pesetas diarias.

Los Sargentos y Brigadas deben reintegrar también, sin excusa alguna, en cada Academia, por adelantado, las 2,50 pesetas diarias de alimentación, mas 0,35 pesetas de pan.

3.º Para la revista de agosto la Academia de Artillería y cada una de las dos Secciones en que se fracciona la de Infantería, formarán una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Milicias, reclamarán el haber correspondiente a dicho mes a cabos, soldados y milicianos, incrementado para los dos primeros en el plus de 1,10 y cuando el curso se termine, entregarán a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fines de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los cabos y milicianos cursillistas figurarán a éstos en la revista de agosto como ausentes sin derecho a haber, y por nota en el extracto de dicho mes, reclamarán la cantidad que proceda por los días del mes de julio, si alguno de los cursillistas que han sido socorridos con tres pesetas diarias no tenía derecho anterior al plus de 1,10 pesetas.

4.º Las prevenciones anteriores, referentes a la revista de agosto, no son aplicables a Sargentos y Brigadas, que seguirán figurando dicho mes en sus Cuerpos respectivos.

5.º En concepto de «Anticipos» para poder atender a los

primeros gastos de alimentación, se librarán con cargo al capítulo de Haberes, las cantidades que a continuación se detallan, las cuales serán irremisiblemente descontadas en su totalidad al expedir a cada Academia el mandamiento correspondiente a la reclamación hecho por el mes de agosto.

A cada una de las dos Secciones en que se fracciona la Academia de Infantería, a razón de 25.000 pesetas..... 50.000

A la de Artillería..... 5.000

6.º Por las respectivas Intendencias de Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia como auxiliar de cada Director, para efectos administrativos, utilizándose para ello los que tengan otro destino en la misma Plaza o en la más próxima.

Burgos 30 de junio de 1937.==
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados a los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Regimiento de Infantería Bailén número 24:

Soldado Agustín Sánchez Sanz de Madrid.

Idem Feliciano Cañas Rueñas.
Sargento de Complemento José Montes Pérez.

Al Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar:

Soldado José Díaz Franco.
Idem José Antonio Sánchez Redondo.

Idem José Quejo Cuesta.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 35:

Soldado José Fraga Camesaña.

Idem Jorge Varela Reducto.
Idem Alvíto Lago Permyu.

Al Regimiento de Infantería Toledo número 26:

Soldado Gerardo Prieto Ma-drigal.

Idem José Arias Fernández.
Idem Antonio Blanco Cuadrado.

Al Regimiento de Infantería Lepanto número 5:

Soldado Esteban Ribot Quiles.
Idem Paulino Moreno Murillo.
Idem Félix de Blas Alirsu.

A la Fábrica de Armas de La Coruña:

Sargento provisional Antonio Cabo Alvarez.
Artillero 2.º Ismael Pedregal Ebrat.

Al Grupo de Intendencia de Canarias:

Cabo José Morales Clavijo.
Burgos 30 de junio de 1937.==
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de las órdenes de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 23 de octubre de 1936 y de 27 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando, respectivamente, en sus nuevos empleos la de dichas fechas, a los Tenientes de Caballería D. Raimundo Udaeta Paris y D. Joaquín de Puig y de Cárcer.

Burgos 30 de junio de 1937.==
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Ingenieros D. José del Castillo Bravo.

Burgos 30 de junio de 1937.==
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los

Ejércitos Nacionales, de 18 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de la fecha mencionada, al Teniente de Ingenieros D. Francisco Norte Ramón, que pasa destinado al Batallón de Zapadores número 6.

Burgos 30 de junio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de esta Secretaría números 192 y 265 de 17 de noviembre y 18 de diciembre (Boletines Oficiales números 34 y 61), se confiere la asimilación de Veterinario 3.º a los soldados que figuran en la siguiente relación, pasando a ocupar los destinos que en la misma se expresan:

D. Angel Machí Sánchez y D. Angel García Sañudo, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 9, a las órdenes de la Jefatura del Servicio Veterinario del V Cuerpo de Ejército.

D. Arturo Sanabria Vega, del Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8, a las órdenes de la Jefatura del Servicio Veterinario del Ejército del Sur.

D. Arcadio Pascual Conde y D. Serafín Rodríguez García, del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 26, a la Jefatura del Servicio Veterinario del séptimo Cuerpo de Ejército.

Burgos 30 de junio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército el Teniente de Artillería del Cuerpo de Seguridad y Asalto, D. Antonio López Coletty, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de muerte, conmutada, por la de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos 30 de junio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 153), se nombra conductores de Servicio de Automovilismo del Ejército, al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

Falangista

Manuel Otero Candelas, Falange de Talavera.

Soldados de 2.ª

José Hermoso Mendoza, Automovilismo.

Gabriel Mínguez Rodríguez, Regulares Larache, núm. 4.

Ciriaco Cubero Suárez, Artillería Pesada.

Lorenzo Sánchez Pacheco, Falange de Marruecos.

Moisés Amoedo Rodríguez, Infantería Mérida, 35.

Juan Zamarreño Alfonso, Infantería Mérida, 35.

Félix Villacampo Marchán, Infantería Aragón, 17.

Feliciano Muñoz, Infantería Aragón, 17.

Martín Bravo, Infantería Aragón, 17.

Antonio Landrés, Infantería Aragón, 17.

Francisco González Díaz, Infantería Bailén, 24.

Juan Barrera, Infantería Argel, 27.

Julián Villaverde Martín, de Valladolid.

Francisco Cuevas Planell, Cazadores Melilla, 3.

Antonio Bejarano García, Cazadores Ceuta, 7.

Alfredo Godoy Molina.

Florentino Tomás Laudo, Infantería Mérida, 35.

Melquiades García Delgar, Infantería Mérida, 35.

Felipe Gómez Sanz, Transmisiones Ejército.

Jesús Cordeira Fernández, Radio Nacional A. Z.

Francisco López Montelja, Radio Nacional A. Z.

José M.ª Fernández Rodríguez, Radio Nacional A. Z.

Roberto López Aliedro, Radio Nacional A. Z.

Tomás Rodrigo Martín, Radio Nacional A. Z.

José Medina Delgado, Primera Bandera Canarias Voluntarios.

Manuel Fernández Bernal, Batallón Transmisiones Zaragoza.

Félix Mailló Rubio, Infantería Argel, 27.

José Ortiz Barrantes, Batallón B. Serrallo, 8.

Juan Bernal Mancebo, Cazadores Ceuta, 7.

Sergio Lorente Serrano, Batallón Voluntarios Toledo, 1.

Gregorio Rojas Gómez, Zapadores, 7.

Fidel Yuste Herranz, Infantería San Quintín, 25.

Fernando Domínguez Jacobo, Batallón Ceriñola, 6.

Manuel Tomé Montesinos, Infantería Gerona, 18.

Amar Ben Hamais Mohamed, Tercer Tabor Regulares de Tetuán, 1.

Felipe Campos González, Infantería Toledo, 26.

Falangista

Teófilo S. Zabala Escalona, F. E. de las J. O. N. S.

Soldado

Luis Sollán Ventosinos, Regimiento Ingenieros.

Falangista

Cándido Valtierra Fernández, F. E. de las J. O. N. S.

Soldados

Domingo García Gómez, quinto Batallón San Quintín.

Natalio de Sande Caballero, Auto-tanques.

Falangista

José Velasco Soyo, Falange Española.

Burgos 30 de junio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasa destinado al Ejército del Centro el Teniente Coronel de E. M. D. Félix Pérez Gluck del Cuartel General del Ejército del Norte.

Burgos 1 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina al E. M. del Ejército del Centro al Teniente Coronel de E. M., retirado, don Eduardo de Fuentes.

Burgos 1 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a desempeñar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería:

Teniente Coronel D. Arturo Pérez Laureiro, del Cuadro Eventual del 8.º Cuerpo de Ejército, al 5.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Joaquín Fernández Pérez, del id., al id.

Comandante, D. Manuel Díaz Gómez, al 7.º Cuerpo de Ejército.

Capitán, D. Manuel Santana Izquierdo, al 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Isaac Vidal García, del Batallón Cazadores Ceriñola número 6, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente, D. Alfredo González Roper, al 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Antonio Velázquez Rodríguez, mutilado, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez de Complemento, don Joaquín Mena Muñoz, a disposición del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Enrique Durán Peláez, a idem id.

Idem id., D. Valentín Verdoy Espinosa, a idem id.

Idem id., D. Angel Rengel Olivares, a idem id.

Idem id., D. Antonio Guerrero Torres, a idem id.

Idem id., D. Gabriel Ortiz de Artiñano, a idem id.

Idem id., D. Angel Ivars Ferrer, a idem id.

Idem id., D. José María Thio Rodes, a idem id.

Idem id., D. Alvaro Cappa Rubio, del Cuadro Eventual de

la Circunscripción Occidental, a idem id.

Alférez Provisional, D. Francisco González Sánchez, a la Legión.

Idem id., D. Secundino Alvarez Rego, de la Milicia Nacional, a la Legión.

Idem id., D. Perfecto Plaza Sevilla, a disposición del General del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Félix Hernández Rubio, a idem id.

Idem id., D. Leoncio Esteban Cabezón, a idem id.

Caballería:

Capitán, D. Alfredo García García, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 1, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente, D. Francisco Linares López, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem, D. Francisco Rubio Andújar, del idem id., al idem id.

Alférez de Complemento, don Luis Bugallal Iravedra, a disposición del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Valentín Vila Ventallo, a idem id.

Idem id., D. Manuel Hermida Linares, a idem id.

Idem id., D. Carlos Illera Caminos, a idem id.

Alférez Provisional, D. Perfecto Santamaría, del Regimiento Cazadores de Numancia número 6, a idem id.

Guardia Civil:

Comandante, D. José Carroquino Luna, al 5.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Miguel Andrés López, al idem id.

Teniente, D. José Fontana López, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 30 de junio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a los Cuerpos que se indican, los Jefes y Oficiales del

Arma de Infantería y Cuerpo de Tren, que a continuación se relacionan:

Infantería:

Teniente Coronel, D. Julio Suárez López-Pando, al Grupo Regulares de Larache número 4.

Comandante, D. Pedro Muriño Sasiain, de la Sección de contabilidad de Canarias, al Regimiento Infantería Tenerife número 38, como agregado.

Idem D. Enrique Fernández Pérez, retirado, al Regimiento Infantería Gerona número 18.

Idem D. Luis López de O Salvador, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental al Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

Idem D. Abelardo Calleja Dientes, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Oriental, al Batallón de Cazadores del Serrallo número 8.

Capitán, D. José Gutiérrez Jiménez, de la Milicia Nacional, al Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Alférez, D. José Pastor Espinosa, del Regimiento Infantería Toledo número 26, al Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Alférez provisional, D. Fernando Magro Valdivielso, al Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Idem D. Fermín Barrero Alvarez, al idem.

Idem D. Carlos López Rodríguez, al idem.

Idem D. Anastasio Elía Salinas, al idem.

Idem D. Fortunato Barja Valsa, al idem.

Idem D. Juan García Vinuesa, al idem.

Idem D. Antonio Llorente Gironda, al idem.

Idem D. Manuel Gómez Gómez, al Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem D. José Santos Cequeiro, al idem.

Idem D. Eloy Fernández Pérez, al idem.

Idem D. Andrés Fernández Mangas, al idem.

Idem D. Francisco de la Puerta García, al idem.

Idem D. Isidro Martínez de San Vicente, al idem.

Idem D. Honorio Fernández Gómez, al ídem.

Idem D. Alberto Pérez Pardiñas, al Regimiento Infantería de América número 23.

Idem D. José Alonso Aspe, al ídem.

Idem D. Nicanor Fernández Blanco, al ídem.

Idem D. Pedro Gil Ramírez, a la Legión.

Cuerpo de Tren:

Capitán, D. Guillermo Wesolouski Zaldo, del Cuadro Eventual del Ejército del Sur, al Grupo de Automovilismo del mismo.

Teniente, D. Luis Sierra Al-mestre, del Regimiento Infantería de Angel número 27, como agregado, al Parque de Automovilismo del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 30 de junio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina a los Cuerpos que se indican los Alféreces provisionales de Infantería que se relacionan a continuación:

Regimiento Infantería Castilla núm. 3

D. Francisco Piñero Carrión
Antonio Gómez Martínez
Vicente Barrerro García
Manuel Dolcel Bravo
Eduardo González Paez
Joaquín Galvache Ruiz
Francisco Bohorques Salcedo
José Balló Moreno
Celso Conde Isla
Enrique Rodríguez Alvarez
Javier Alarios Saubet
José Quesada Pastor
Rafael Fernández Crehuet
Manuel Cabezudo García
Agustín Pérez de Lara
Joaquín González de Canales López
Fernando Fortes Ezquerro
Antonio Riuberrí de Torres
Alejandro Luceño Arredo
Amador Cano Fernández
Francisco Cifuentes Martín
José León Rodríguez
Eugenio Medina Alda
Antonio González Benavides
Nicasio Asensio Bastrailo
Fernando Oimedo Callante
Isaac Fraga Framit
Cristóbal Rodríguez Alonso

D. Manuel Assiege Codes
Saturnino Sierra Medina
Francisco Fernández Martín
José Quintana Denes
Antonio Vega Lechuga
Sixto Barranco Carmona
Pérez Guillén Rubio
Fernando Estévez García
Manuel Marmol Gil
Francisco Pérez García
José Martínez de la Rosa
Matías Lozano Tejada
Ramón Albarrán Albarrán
Clemente Guillén Díaz
Mariano Blanco López de Ochoa
Manuel García Ramírez
Juan Babiano Güner
Alejandro Jiménez Fernández
Ramón Herrera Puga
Salvador Medina Azopardo
Tomás Quesada Moreno
Ricardo Bernádez Bernádez
Manuel Pelaez Díaz
Pedro Mareu Mirasol
Francisco Pérez Adarves
Juan Pulido Labrado
Emilio Domínguez Morales
Matías Candelira Moreno
Juan Zaratiegui del Valle
José Rivero Marrero
José Bezadas Leiras
Fernando López Peralta
Antonio Ruiz González
Juan Fernández Ruano
Manuel Jiménez Franco
Angel Silva Cerduna

Al Regimiento Infantería de Lepanto número 5

D. Carlos Gutiérrez Peña
Francisco Guisado Ladrón de Guevara
Mariano Martín Benavides
Francisco García García
Nicanoro Mestre Vital
Angel Atanasio Mendoza
Valeriano Moreno Cantero
Manuel Zumaquero Delia
Salvador Pérez Adarve
José Millán Torres
Fernando Navas Gamez
Eugenio Aguilar Rodríguez
Octavio Alvarez Guardado
Sebastián León Jorge
Francisco García Fernández
Manuel Vázquez Vaidivia
Santiago Carsi Veiga
Joaquín Ortiz Call
Luis Delgado Yusta
Julián Carretón Ramos
Francisco García López
Manuel García de Codes
Miguel Canela Morón

D. Francisco Montes Martín
José Gallardo Morón
José Ramírez del Puerto
Diego Guerrero Gijón
Francisco Guerrero Quintana
Pablo Moral Fuentes
Ramón Morales Olivares
Antonio Rodríguez Jiménez
Juan Gonzalo Fernández
Miguel Riobó Cuesta
Manuel Vila Rivera
Casto Calabreña García
Adolfo Vallejo Torres
Florencio Ger Romero
José Arenas Agustín
Augusto Gudiño Yacayo
Fernando Castrillón Gallego
Abraham Ruiz Montero
José Estellez Rodríguez
Antonio Torres Galvez
Francisco Diaz Mesa
Juan Palacios Villaiba
Juan Belmez Castro
Enrique Elías Ruiz
Manuel Jurado Ruiz
José Galvez Cabelle
Luis Navarro Sánchez

Al Regimiento Infantería Granada número 6

D. José Pérez Ruiz
Lorenzo Mora y Moral
Francisco Rodríguez Rodríguez
Francisco Jover Carvajal.
Manuel Carrillo González
Miguel Sáez Vilches
Outgardo Maciá López
José Marín Martín
José García González
José Fernández Gaitán
Manuel Ocaña Muller
Joaquín Hidalgo Diaz
Francisco Herrera Sánchez
Francisco Ibáñez Ibáñez
Antonio Ortiz Galisteo
Luis Ocaña Muller
Pascual Pérez Martínez
Miguel Checa González
Angel Serrano Ocaña
Diego Dominguez Godoy
José Gañán Sánchez
José Baja Vergara
José Nobrega Alonso
Francisco Atienza Peñalver
Fernando Alarios Saubet
José Salvatierra Molina
Constantino Sánchez Moreno
Tomás Diaz Rodríguez
José Ibarra Galache
Salvador Romero Romero
José Clarijo Vidal
Antonio Durán Montes de Oca
Juan Carmona Alvarez

D. José Fernández Luna
Benigno González Fernández
Francisco Aposta Rodríguez
Blas Saavedra Galván
Domingo Bello del Valle
Miguel Casas y Oquez
Juan Jaén Botella
Manuel Rueda Benavides
Cipriano Borrego Puerto
Antonio Fernández Lorenzo
Evaristo Rico Jiménez
Manuel Conde Quintas
Ignacio Rodríguez Gálvez
José Espejo Reinoso
José García Mochén
José Ruiz Pulido
Francisco Orellana Román

*Al Regimiento Infantería de Pelea
número 7*

D. Antonio Madrigal Gutiérrez
Andrés Benavente Cabrera.
Manuel Lasarte Rodríguez
José Magranet Talens
Diego Mesa Jiménez
Joaquín Saigado Aceituno
Francisco Rubio Alcalde
Javier Martínez Varona
Cenón Martín González
Ramón Jover Tripallo
José Ruiz Arroyo
Rafael Fernández Pernia
Fernando Martín Ortega
Emilio Fernández y Fernández
Cecilio Chivite Francés
Eulogio Guadalupe Morcón
Eustaquio Parrilla y Parrilla
Manuel Martínez Perea
José Miras Aredondo
Manuel Miranda Mercado
Angel Ruiz Trujillo
José Navarro Alcalá
Aureliano Alvarez Barcenilla
Antonio Gervas Díaz Blanco
Enrique Federico Antrás
Antonio de la Fuente Rosado
Miguel Calvo Marcos
Juan Domínguez García
José Blanca Hita
Juan Castro Villalpando
Joaquín Suárez Viedma
José Dianas Pérez
Rafael Rivero González
Manuel Brizquez González
José Orellana Boza
Pedro Mesa Mera
Antonio Valdivielso Siles
Manuel Navarrete Zapata
Ignacio Sequeiros Gestal
Antonio Ciudad Olmo
Alberto Carvajal Martín
Enrique Fernández Arifa
José Rueda Castro
José Puerta Molina

Octavio Cimas Iscar
Camilo Labrador Alvarez
José Tollente Domínguez
Gabriel Pancorbo Guerrero
Rafael López García
Miguel Mané Morales
Juan Ortega Ramírez
Antonio Casas Medina
Manuel Vispo Losada
José Redondo Delgado
Felipe Rodríguez Lozano
Andrés Murillo Rodríguez
Alfredo de Lorent Olagaray
Manuel Estevez González
Ramón González Bustos
Juan Pérez Fernández
Leovigildo Alcalá Franco
Alfonso Velasco Oliquechea
Ramón Hidalgo González
Francisco Martínez Cañavate-
González

Antonio Pascual Talavera
Manuel Conde Fernández
José Garrido Serén
José Castillo Cerrillo
Francisco Rodán Martín
Agustín Muñoz Sánchez
Celestino Aguilar Aguilera
Federico Margañez Moyano
Eugenio Guerrero López
Felipe Medina Valle
Manuel Santos Carballo
Julio Pérez Rivera
Emilio Romero Navarro
Luis Mediano Real
Juan Ortega Calvente
Felipe Zamora González
Federico Sánchez Guidán
Carlos Corpas Mora
Juan Cano Fernández
Baldomero Ruiz Riego
José Herrero Nevares
Santiago Cruz Aguilera
Pedro Moreno Moreno
Luis Collado Pacetti
Manuel Baena Ruiz
Miguel Hernández Ramírez
Miguel Moreno Revueita
Claudio Vázquez Tamarit Bar-
tel

Francisco García García
José Bolido Pérez Andrade
Francisco Pérez Guijarro
José Moscoso Collado
Diego Guzmán Agustín
José Vidal Arceleis
Manuel Navarro González
Manuel Zamora Alcalde
Francisco Castelló Perez
Pelayo Guerra Beltrana
Luis Cuevas Tudanca
Angel Díaz Nogales
Agustín Aguado Medina
Rafael Hoces Cabrera

D. Francisco Pérez García
Antonio Pérez Peralla
Diego Egea Martínez de Hur-
tado
Leopoldo Espinosa San Juan
Francisco Costoso Tormo
Rogelio Bassa Brufao
Manuel Freire Veiga
Gerardo Lebrijo Martín
Juan Carrillo González
Antonio Rojón Ibáñez
Justo Bonet Hernández.
Francisco de las Heras Blasco.
Leonardo Colinet Vega
Rafael Fernández y Fernández.

*Al Regimiento Infantería de Cadetes
número 33*

D. Prudencio de la Casa de Dios
Ramón Cañizares Fernández
Manuel Márquez Rubio
Miguel Yáñez González
Alfredo Pérez Fajardo
Mariano Gutiérrez Alcubia
Luis Labella Dávalos
Enrique Peregrín Fuga
Julio Mosquera Freiria
Francisco Ortiz Ruiz
Antonio Briebas Frias
Rafael Díaz Rodríguez
Manuel López Fajardo
Rafael Casas Martínez
Antonio Cañete Llamas
Leonardo Gayangos Moreno
Joaquín Mechón Villegas
Germán Sauer Bravo
Santiago Alba Boza
Francisco Cabello del Alba
Gracia
Juan Barrionueva Miñán
Francisco Sancho Ruiz
Angel Fernández Muñoz
José Sabater Guarterio
Julio Méndez Martínez
Rafael del Rosal y Pauli
Manuel Guiete Lorenzo
Blas Herrera Pérez
Alfonso Viñueña Gamo
Angel Azpitarte Villareal
Enrique León Villaverde
Juan Ferrera de Armas
Fernando Ramos Centeno
Juan Mena Labadía
Antonio Rojas Asensio
Enrique González Aurielles
Díaz de la Guardia
Angel Fernández Navarro
Rafael López Erranz
José Montero Fernández
Francisco Galindo Pérez
Emilio Moreno Orive
Ernesto Mendoza Jiménez
Alfredo Cojo Martínez
Manuel Ramos y Ramos

D. Enrique Rodríguez García
José Carrillo Montijano
Tomás Márquez Cortés
Pedro Pérez Sánchez
Juan López Carrasco
Ramón Jiménez Gómez
Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al VI Cuerpo de Ejército al Capitán de Caballería, retirado, D. Benigno Aguirre Erdocia.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa destinado a la Circunscripción Occidental de aquel Territorio, el Teniente de Artillería, retirado, D. Segismundo Sánchez Aguado.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina al Arma de Aviación al Alférez de Artillería D. Federico San Fellú, actualmente en el Parque Regional Sur (Sevilla).

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasa destinado al Ejército de Marruecos el Comandante de Ingenieros D. Víctor Galán Díaz.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 25 de abril último (B. O. número 191), queda rectificada en lo que al Alférez provisional de Ingenieros don Juan López Alvarez se refiere, en el sentido de que cesa de es-

tar agregado al Batallón de Zapadores número 7, quedando destinado en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, pasa destinado el Alférez provisional de Ingenieros don Antonio Trueba Gómez, del Batallón de Zapadores número 2, al Ejército del Norte.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasa destinado el Alférez provisional de Ingenieros D. José Luis Aramburu Topete, del Batallón de Zapadores núm. 2, al Batallón de Zapadores núm. 6.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se señalan, los Jefes y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante. — D. Antonio González García, baja en el servicio de Aviación, a la Intendencia General para eventualidades.

Idem.—D. José Bisquerria Botinas, baja en el servicio de Aviación, a la Intendencia General para eventualidades.

Capitán retirado.—D. Eduardo Delgado Porras, de la Comisión Ferroviaria de la Estación de Astorga, a la Comisión de Incorporación y Movillización de Industrias.

Teniente.—D. Facundo Martín Cabeza, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a Delegado de la Intendencia General para el servicio de Vestuario de Vergara (Guipúzcoa).

Idem.—D. Tomás González Martínez, de los Servicios de Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejército, a las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez provisional.—D. Enrique Palacio Atard, de la Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejérci-

to, a los Servicios de Intendencia de Bilbao.

Idem.—D. Conrado Jimeno Gallardo, del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército, para el servicio de Vestuario de Villarramiel (Palencia).

Idem.—D. Manuel Jáuregui-beitia Maján, de los Servicios de Intendencia del 5.º Cuerpo de Ejército, a la Comisión Ferroviaria de la Estación de Astorga.

Idem.—D. Mariano Martín Guillén, de los Servicios de Intendencia del 5.º Cuerpo de Ejército, a los del 6.º.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber sido destinados por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a cubrir vacantes de escribientes en la Delegación gubernativa de Ifni, causan baja en los Cuerpos de su procedencia, y alta en la Fuerza, sin haber, de los mismos, los soldados que figuran en la siguiente relación:

José Acosta Lorenzo, del Regimiento de Infantería de Tene-rife núm. 38.

Amado Rufino Marredo, del mismo.

Justo García Molina, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Francisco Galván Tores, del Grupo de Ingenieros núm. 4.

Manuel Bonnet Nolowny, del Grupo de Artillería núm. 3.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 del actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería D. José Moreno Muñoz.

Burgos 30 de junio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Ca-

pitán de Caballería, retirado, D. Francisco Sánchez del Pozo y España, del Tercio de Requetés de Vizcaya.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Alférez de Complemento, don José Coderch Sentmenat, del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9, con la antigüedad de 10 de mayo último.

Idem, D. Antonio Carrascal Esquirol, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, con la antigüedad de 1.º del actual.

Idem, D. José Eduardo Conde Génova, del Parque de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 15 del actual.

Idem, D. Mariano Travesedo y García Sánchez, de la Plana Mayor de la Primera Media Brigada de la Brigada de Cáceres, con la antigüedad de 17 del actual.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de Complemento de Artillería que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Artamendi Arluclaga, del Regimiento Pesado número 3, con antigüedad del 5 de junio actual.

D. José Muñoz Cámara, del idem id., con la idem id.

D. Cipriano Irigoyen Yurrita, del idem id., con la idem id.

D. Emilio Martín González, del Regimiento Ligero número 8,

con antigüedad de 25 de mayo del año actual.

D. José María Carbonell Laforga, del idem id., con la idem idem.

D. Eduardo Martín González, del idem id., con la idem id.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 23 del actual, a los Alféreces de Complemento de Intendencia D. Luis Paracuellos Orral y don Luis Guíjarro Ajero, con destino ambos en la 5.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Complemento de Intendencia que a continuación se relacionan:

Teniente.—D. Antonio Gil Enciso, del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército, a los Servicios de Intendencia de Leganés.

Alférez.—D. Eduardo de No Palacios, de los Servicios de Intendencia de Leganés, a la Intendencia del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Instrucción

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden aparecida en el (B. O. número 187), de fecha 25 de abril, han sido designados para asistir a un Curso de Oficiales de Aeródromo, los señores que figuran en esta relación, que deberán presentarse en la Jefatura del Aire, Salamanca, a las diez horas del día 10 del próximo mes de julio.

RELACION QUE SE CITA

- D. José María Velasco Torres.
- Antonio Basa Estroda.
- Román Sánchez Gilvez.
- Felipe de Medina Benjumea.
- Eugenio Aguirre Castillos.
- Cristóbal Gamiz Luque.
- Joaquín Carcellet Fernández.
- Rafael Darán González.
- Benito Guerra Rodríguez.
- Juan Aburrall Garrido.
- José Ignacio Murcia.
- Juan López Díaz de la Guardia.
- Fernán de la Sierra Andrés.
- Antonio Díaz Caniza.
- Fabían Vicente del Valle.
- José Luis Calleja Ucha.
- Antonio Román Egea.
- Leopoldo Yzu Muñoz.
- Enrique Garriga Griez.
- Salvador Ros Campañá.
- Angel Fernández Marcote y Carbonell.
- Oscar de Pastora y Fernández.
- Ignacio Arroye Celaya.
- José Murcia Rubio.
- José A. Fernández Contioso.
- Clemente Alonso García.
- Luis González Domínguez.
- Teodoro Díaz Atauri.
- Ramón Salas Larrazábal.
- Angel García Alfonso.
- Ricardo Magdalena Martínez.
- José Luis García Espinosa.
- Fernando Charro Murga.
- Nicolás Vicente Hernández.
- Alberto Muñoz de Ramonet.
- Pablo Leoz García.
- Alberto González Longoria.
- Ramón Gallardo Díaz.
- Vicente Yunquera de Castro.
- Félix Llanos Goiburn.
- José Torres García.
- Cándido Iglesias García Puento.
- Jesús Prosper Revilla.
- Antonio Rodríguez de Partearrollo.
- Federico Hoyos Velasco.
- Benito Malpica Romero.
- Manuel Labanda.
- Francisco Mateu Gracias.
- Ramón Adarraga Díez.
- Enrique Auzá Forcat.
- Sebastián Alonso García.
- Ismael Rabal Calleja.
- Alejandro Sánchez Galicher.
- Salamanca, 24 de junio de 1937.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

—:—

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden aparecida en el B. O. núm. 187, de fecha 25 de abril, han sido designados para asistir a un curso de pilotos, los señores que figuran en esta relación, que deberán presentarse en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), a las diez horas del día 10 del presente mes de julio.

RELACION QUE SE CITA

- D. Rogelio García de Juan.
 Andrés Fernández Suárez.
 Ruperto de Chazarri Pinto.
 Fernando Álvarez Cadornina.
 Nicolás Guerra Lorenzo.
 Juan Suárez Ojeda.
 Santiago Gómez Reino.
 Ricardo Cabero Simón.
 Antonio Rodríguez Pardo.
 Pedro Alonso Varela.
 Luis María Olano Oriva.
 Vicente García Hawkins.
 Fermín Rodríguez Portillo.
 Antonio Zaballós Sánchez.
 Ignacio Mainar Ferrer.
 José María Castañón de la Peña.
 José Martín Granizo.
 Telino García Gago.
 David Foto Saiguero.
 Luis Pascual Suarez.
 Antonio Alanillo Canillas.
 Ricardo Larrainza Yoldi.
 Sabino J. Fernández Campo.
 Luis Aicocer y Moreno.
 José A. Ceñal y Fernández.
 Pedro Ojeda de la Riva.
 Daniel García Fresca Alcaraz.
 Fernando Alvarez Terry.
 Francisco Maraver Perca.
 Cristino Marcelino Martínez.
 Juan R. Álvarez López.
 José Luis Rodríguez Arciniaga.
 Román Villar de Villacián.
 Maximino Moro Diez.
 Antonio P. del Rosal y L. Rivas.
 José Romagosa Durán.
 Diego Blázquez S. de Arjona.
 Xavier L. de Carrazosa y Plazguirre.
 Salvador Serra Alorda.
 Mariano Los Arcos García.
 Felipe Euz Iglesias.
 Carlos Cadarso Vihambrales.
 José León Castro Florido.
 Alberto Cruzadas Alvarez.

Salamanca, 24 de junio de 1937.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

Anuncios Oficiales

Canje de Moneda Extranjera

Canjías de compra de monedas publicadas el día 2 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Libras	42'00
Dólares	2'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Comisión Depuradora en la Universidad de Zaragoza

CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Presidente de la Comisión Depuradora del personal Universitario, se requiere, cita y emplaza a D. José Medina Echevarría, Catedrático que figura como excedente en el Escalafón de Universidades, para que señale su domicilio a esta Comisión Depuradora en la Universidad de Zaragoza, con apercibimiento de que de no recibirse por la Comisión el domicilio del

interesado en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento, se continuará el expediente que se le instruye, como si hubiese sido oído.

Zaragoza 28 de junio de 1937. —El Secretario de la Comisión Depuradora A), C. A. González Palencia.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Mombeltrán

Ascensión Fernández Blanco, Cabo, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Mombeltrán (Avila) y Juez instructor de expedientes, nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes por el Estado,

Por el presente cita y requiere a los vecinos de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en el Cuartel de la Guardia Civil de referida localidad, personalmente o por escrito, para que alegen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, con motivo de expediente que se les sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

SEÑORES QUE SE CITAN

- Fidel Martín Robledo.
 Mariano Miranda Jiménez.
 Arsenio Piñón González.
 José Montesinos Martín.
 Ciriaco Juárez.
 León Blázquez Alvarez.
 Pío Colorado Burgos.
 Leoncio Hernández Hernández.
 Pedro López Moreno.
 Eusebio González del Río.
 Esteban Juárez Rey.
 Inocente Blázquez Navarro.
 Manuel Miranda González.
 Eugenio Guerrero Cuesta.
 Justo Blázquez Blázquez.
 Ramón González Jiménez.
 Emeterio Arnosta Sánchez.
 Arturo Rodríguez Martín.
 Claudio Miranda Belgado.

Dado en Mombeltrán (Avila) a 28 de mayo de 1936.—Ascensión Fernández Blanco.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Angel García Menéndez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Licinio Morales Gómez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pe-

dro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Elena García Menéndez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Francisco Calderón Conesa, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Victor Martín González, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Ceiso Navarro Navarro, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Loreto Rodríguez Gómez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estuviere procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de procedérsese de oficio trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Mercedes García Méndez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estuviere procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de procedérsese de oficio trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Vigo

Alvarez Arcos, Guillermo, natural de Madrid, de estado sol-

tero, profesión botones de 16 años, hijo de Julio y Caridad, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por tentativa de robo, sumario número 281 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión decretado por la Audiencia provincial de Pontevedra, por auto de 19 de abril pasado.

Alvarez Arcos, Guillermo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión botones de 16 años, hijo de Julio y Caridad, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por robo, sumario número 278 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión decretado por la Audiencia provincial de Pontevedra, por auto de 24 de marzo pasado.

Alvarez Arcos, Guillermo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión botones de 16 años, hijo de Julio y Caridad, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por robo frustrado, sumario número 327 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión decretado por la Audiencia provincial de Pontevedra, por auto de 19 de abril pasado.

Salamanca

Don Miguel Ferrer Alvarez, capitán de Infantería y Juez Instructor del Juzgado Militar número 4 de esta plaza de Salamanca.

Hago saber que hallándose instruyendo causa contra un individuo conocido por Jaime, cu yor padre, y estado se desconocen de oficio, decía ser ferroviario, de unos 27 años de edad, estatura, regular; delgado, pelo cañano, vestía traje oscuro y con domicilio en esta capital en la calle de Placentinos número 14, desconociéndose su paradero en la actualidad y acusado del delito de adhesión a la rebelión.

A todas las autoridades tanto

militares como civiles, en nombre de la ley requiero y en el más púplico, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del individuo que se relaciona y si fuese habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Provincial de esta Plaza.

Salamanca 22 de febrero de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Ferrer Alvarez.

Don Miguel Ferrer Alvarez, capitán de Infantería y Juez Instructor nombrado del militar número 4.

Hago saber: Que por sentencia dictada en Consejo Sumarísimo de Guerra en esta Plaza el 19 de diciembre próximo pasado y que se hizo ejecutoria el 2 de enero del actual, se condenó a Francisco Diego y Diego en concepto de responsabilidad civil y como indemnización al Estado Español por los enormes daños sufridos, en cantidad igual a la que agenciaba su fortuna personal.

Lo que se hace público para que los alcaldes y jueces municipales donde existan bienes pertenecientes a Francisco Diego y Diego, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos se comuniquen a este Juzgado, relación de dichos bienes y con la urgencia posible; pues aquellos que no cumplieren esta obligación incurrirán en las sanciones que determinan las leyes hoy vigentes.

Dado en Salamanca a 11 de enero de 1937.—El Capitán de Infantería, Juez Instructor.

José Miranda Munguía, (a) «Caracolero», hijo de Bonifacio y de Josefa, natural de El Brasil, de estado casado, profesión labrador, de 38 años de edad, de estatura 1,600 m. aproximadamente, de color moreno y pelo negro, que acostumbra a vestir unas veces pantalón de pana oscura, chaleco y chaqueta de paño azul marino usados, gorra de bisera y zapatos y otras veces traje completo de pana en buen uso y boina azul domiciliado últimamente en Peaña de la Ribera, acusado de adhesión a la rebelión; comparecerá en el término de ocho días ante el señor capitán Juez

Instructor del Juzgado Militar número 1, don Miguel Póster Álvarez (edificio del Cuartel de Infantería) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararse los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándole a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser ingresado en la Prisión Provincial de esta plaza a disposición de este Juzgado.

Salamanca 10 de Marzo de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Póster Álvarez.

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes; Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Joaquín Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña, con objeto de recibirle declaración; así mismo por el presente se instruye a Santiago Gutiérrez, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 40 de 1936, sobre lesiones por atropello de una camioneta al niño Ladislao García; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Saldaña a 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Felipe Rodrigo Renes.—El Secretario, Antonio de Paz.

Don Felipe Rodrigo Renes; Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a Angel Sierra García, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña, con objeto de recibirle declaración e instruirle, como mediante el presente se le instruye, como igualmente a la Compañía de Seguros La Hispania del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario 49 del año 1936 sobre lesiones y daños por accidente de automóvil; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Saldaña a 5 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Felipe Rodrigo Renes.—El Secretario, Antonio de Paz.

Don Felipe Rodrigo Renes; Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con el número 39 del corriente año por muerte de Pablo López Andrés; en cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado obrar por el procedimiento con arreglo al artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos del finado, llamados Pablo y Fabián López López, cuyo paradero se desconoce en la actualidad.

Dado en Saldaña a 5 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Felipe Rodrigo Renes.—El Secretario, Antonio de Paz.

Puebla de Sanabria

Valentín Gutiérrez Levantegos, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Mercedes, natural de Roiz (Santander), domiciliado últimamente en Requejo de Sanabria (Zamora) comparecerá en un término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria, para ser oído como presunto inculcado, en causa número 72 de 1936 instruida por muerte de José García San Román, el día 24 de julio último, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Sanabria 30 de septiembre de 1936.—El secretario, Pablo Moreno.

Pedro San Román Vázquez, hijo de Toribio y de Manuela, natural de Palacios de Sanabria (Zamora), de estado viudo, profesión jornalero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Palacios de Sanabria, procesado por lesiones, sumario número 55 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Sanabria 6 de octubre de 1936.—El secretario, Pablo Moreno.

Roa

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de Instrucción de Roa.

Por la presente y como comprendido en el número 3.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel de Frutos Izquierdo, de 21 años de edad, hijo de Leoncio y Felisa, vecino del Caserío de Valdeñas (Segovia), soltero, labrador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me ha sido instruyendo sobre homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 5 de octubre de 1936.—Antonio Laguna.—El secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

Cádiz

Pampare Gaviño Rafael (a) el Gallo, ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por tenencia de armas de fuego en causa 480 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz 5 de mayo de 1937.—P. S. Antonio Trax.

Pelayo Rebellado Antonio, hijo de Justo e Isidora, natural de Santander, de estado soltero, profesión del comercio de 21 años, causa número 130 de 1936 por hurto.

Comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz 5 de mayo de 1937.—P. S. Antonio Trax.

Hernández Hernández Antonio, y Hernández Pérez Gorgonio, de 32 y 23 años de edad, respectivamente, natural de Totana y Roa, respectivamente, de estado solteros, profesión jornaleros, domiciliados últimamente en Barcelona, procesados

por hurto en causa número 311 de 1936.

Comparecerán en término de diez días ante esta Cárcel para que se constituyan en prisión, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Cádiz 5 de mayo de 1937.—P. S. Antonio Prax.

Benito Bayón Franco, cuyas de más circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por matveración de cauda les púbticos en causa 201 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz 5 de mayo de 1937.—P. S. Antonio Prax.

Aoiz

Don Tomás Marco Garmendia, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 4 de 1937, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Navarra para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino que fué de Yesa Vicente Zozaya Belio, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica el Estado, fecha 13 de marzo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al 20 de Mayo mes he acordado citar al mismo a dicho expediente, por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro del término de solo ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Aoiz a 14 de junio de 1937. — Tomás Marco, — El secretario.

Toledo

Don Arturo Suárez Bárcena y Gil-ménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Burujón, Teófilo Jiménez Briones y Agustín Pedraza, cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 14 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Gil-ménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Fuenlabrada, don Amador Luque Merino, cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 15 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Gil-ménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Talavera de la Reina, Francisco Ahijado, Manuel María de los Dolores, Manuel González Castroverde, Julio Pelayo, chaffeurs, Manuel González Cogolludo, Julio Fernández Sanguino, José Romeu Fernández, Francisco Rodríguez Polo, Sixto de la Cruz Machuca, Nicanor Flores Sánchez, Teodoro Gómez Serranillo, Rafael Bravo Domingo, Constantino González, Batista Gómez Escobar, alias el Argentino, Moises Gamero de la Fuente, cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 16 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario, Francisco Murcia.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción en funciones de esta ciudad de Oviedo, y designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Olvido Secades, vecina de la Carretera de la Cárcel, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente la que tuvo su domicilio en el lugar indicado, y actualmente se desconocen su paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación, comparezca ante el Juzgado referido, bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar sino lo verifica.

Oviedo 10 de junio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

San Adrián de Juarros

Don Félix Moreno Cuesta, Juez municipal de San Adrián de Juarros. Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de ley de Enjuiciamiento criminal se emplaza por término de 20 días a don Francisco Jiménez Borja, natural de Villada (Palencia), profesión tratante, domiciliado últimamente en calle Valladolid (Palencia) a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal para serle notificado el auto de juicio de faltas instruido por delito de infracción de la ley de caza, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en San Adrián de Juarros a 19 de enero de 1937. — El juez, Félix Moreno.

Imprenta Provincial